



**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

### C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se encuentra el punto de acuerdo 3.3 relativo a "*Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Tijuana, Baja California*".-----

**ACTA No. 33**-----

#### **ANTECEDENTES:**-----

1.- En fecha 06 de noviembre de 2018, se recibió en el área de correspondencia de esta Presidencia Municipal oficio T-3412-2018, suscrito por el C. Lic. Ricardo Chavarría Morales en su calidad de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California mediante el que adjunta la documentación relativa al proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de este municipio para el Ejercicio Fiscal 2019.-----

2.- Una vez analizado el contenido del oficio y anexos que lo acompañan a que se refiere el punto que antecede, se presenta al pleno del Cabildo, en atención a los siguientes:-----

#### **CONSIDERANDOS:**-----

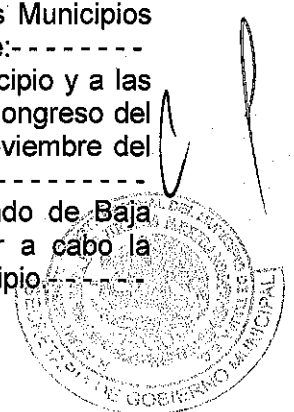
**PRIMERO.-** Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.-----

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 11 y demás correlativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se establece que las dependencias y entidades que de sus actividades generen ingresos, que con base a la Legislación Estatal o Municipal se consideren ingresos fiscales, deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales, para que se incorporen en la ley de ingresos respectiva.-----

**TERCERO.-** Que en base a lo establecido en el artículo 12 fracción II y demás correlativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala que los Presupuestos de Ingresos del Gobierno del Estado y de los Municipios forman parte de su Ley de Ingresos y deberán ser presentados oportunamente:-----

II. A los Ayuntamientos por la Tesorería Municipal, correspondientes al Municipio y a las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal para ser enviados al Congreso del Estado por conducto del Presidente Municipal a más tardar el quince de Noviembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior al que corresponda la iniciativa.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 12 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California señala que corresponde a los Ayuntamientos entre otros, llevar a cabo la actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su Municipio.-----





**QUINTO.-** Que el Consejo de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, es el órgano competente para la elaboración de la Tabla de Valores Catastrales en el Municipio, en los términos de los artículos 15, 16 fracción I y II, 18 fracción II y 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California.-

**SEXTO.-** Que en el paquete económico que hoy se presenta, prevé un incremento en presupuesto de ingresos del 3.9 por ciento para el Ejercicio Fiscal 2019 ya que esta autoridad municipal se solidariza con la población, estableciendo una política fiscal prudente, sin prever incrementos de consideración a los impuestos, que impacten directamente a la economía familiar.-

**SEPTIMO.-** Para el ejercicio fiscal 2019, se tomaron en cuenta el análisis y validación de cada uno de los entes municipales, que tienen entre sus atribuciones determinar contribuciones municipales derivadas de los servicios que presta a la ciudadanía. Así mismo se consideró el comportamiento histórico de cada uno de los conceptos de los últimos ejercicios, la proyección de cierre del ejercicio 2018, y la aplicación de la técnica de promedios geométricos en aquellos casos en que se registraron variaciones atípicas.-

**OCTAVO.-** Que el artículo 16 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, establece que es atribución del Presidente Municipal Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.-

**FUNDAMENTO LEGAL:-**

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda.-

**SEGUNDO.-** Que de igual forma en los artículos 3, 10 y 11, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos, así como los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.-

**TERCERO.-** Por su parte el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, establece que la Tesorería someterá a la consideración del ejecutivo municipal, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración, la elaboración del análisis de impacto financiero municipal, analizar y evaluar sistemáticamente el comportamiento y evolución de los ingresos municipales, entre otras cosas.-

**CUARTO.-** En correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.-

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo:-

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores





XXII  
AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**

Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2019 en lo general, así como el Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales para contribuciones Municipales, documentos que se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

**SEGUNDO.-** Túrnese copia del Proyecto de Ley de Ingresos, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana Baja California para el Ejercicio Fiscal 2019 y Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Impuesto Predial para 2019, al H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda a su análisis y aprobación en su caso, en los términos del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.-----

Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del punto de acuerdo.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

  
  
**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**

**CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.3 RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, PARA EL EJERCICIO FICAL 2019 DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BC.**